

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, 16 DE ABRIL DE 2021.

Siendo las 20,00 horas del día 16 de Abril de 2021, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Desiderio Martínez Martínez, asistido por el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

- .- D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
- .- D^a. MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .- D^a. MARIA ANGELES ARENAS CARRIZO
- .- D. DAVID CAÑIZARES SANCHEZ
- .- D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS
- .- D. JOSE LUIS LOSA MARIN
- .- D. CESAR GARCIA HERNANDEZ
- .- D. JUAN MANUEL ESTESO MOYA
- .- D. JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ

NO ASISTEN:

- .- D^a. ALICIA VILLORA VECINA

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, estando presentes más de un tercio de los miembros de la Corporación, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, ACTA EN BORRADOR SESION ANTERIOR (26 DE FEBRERO DE 2021).

Antes de entrar en el punto del Orden del Día, se procede excusar a los no asistentes por razones personales.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a interpelar a los miembros de la Corporación, sobre posibles alegaciones al acta de 26 de Febrero de 2021.

Interviene el portavoz del grupo socialista, José Antonio Calvo Requena para manifestar que en el punto de ruegos y preguntas del último Pleno, no se ajusta a las intervenciones realizadas.

Juan Miguel Torres López, portavoz del grupo izquierda unida, manifiesta dirigiéndose al Sr. Alcalde que Pleno tras Pleno viene realizando preguntas a las cuales Pleno tras Pleno no recibe respuesta. Estamos en Febrero de 2021 y sólo ha recibido respuesta en el Pleno de 30 Diciembre de 2020 para echarle en cara su manera de hacer política. No cree que supiera lo que estaba leyendo porque se escribiría otro, que entre otras cosas lo hacia desde el rencor y el odio.

Dice que le acusaba de actuaciones ilegales hoy se reafirma pues este Ayuntamiento que gobierna, ha hecho adjudicaciones sin respetar la Ley de Contratos, en referencia los menores y otras como el Centro de Recepción de visitantes, cuya obra se adjudicó a la misma empresa que elaboró el proyecto, algo prohibido por ley.

Se queja porqué dije que reparte el trabajo de los planes de empleo y otros a dedo. Si se diese cuenta de lo que hace, se daría cuenta de que la selección de los talleres de empleo, planes de empleo, etc, no cumplen con lo que establecen las bases reguladoras para la selección de trabajadores por parte del Ayuntamiento.

El encargo del proyecto de la reparación del depósito del agua, no cumple la regulación de contratos menores. El Sr. Alcalde informó que se había hecho así porque se trataba de una obra de emergencia, que se había hecho por la vía de urgencia. Pregunta que porqué se pagó si se tenía que haber hecho sin cobrar.

El Sr. Alcalde interrumpe al portavoz de izquierda unida para decirle que está entrando otra vez a elaborar historias, a lo que el portavoz de izquierda unida le pregunta si le retira la palabra.

El Sr. Alcalde le contesta que no le va a retirar la palabra, que haga la pregunta concreta para que le pueda responder.

Ante la protesta del Sr. Concejales de izquierda unida, el Alcalde insiste en que no le va a dejar que vuelva sobre lo mismo, a lo que el concejal de izquierda unida afirma que le está retirando la palabra.

El Sr. Alcalde contesta que lo quiere entender así, se la retira, que realice la pregunta ya que está empezando a volver a lo que hemos tratado. Contesta el portavoz de izquierda unida que el Sr. Alcalde no quiere oír, que diga claramente que le retira la palabra a este concejal.

El Sr. Alcalde insiste en que no le va a retirar la palabra pero que le haga la pregunta.

El Concejal de izquierda unida manifiesta que necesita exponer antes la pregunta, a lo que el Sr. Alcalde que no le va a tener media hora, indicando el concejal que sólo necesita diez minutos. El Sr. Alcalde se vuelve a anegar puesto que para hacer una pregunta con cinco minutos sobra. El concejal de izquierda unida anuncia que se enterará de las preguntas por otros medios y le ruega al Secretario que conste en acta lo ocurrido en el Pleno. Tras esto se vuelve a debatir entre el Sr. Alcalde y el concejal de IU, si procede o no explicar la pregunta, insistiendo el Sr. Alcalde que en la pregunta vuelve a decir la moción que acaba de dar lectura y que acaba de presentar, y si está seguro de las ilegalidades que dice que vaya al juzgado, invitándose mutuamente a ello.

Tras estas alegaciones al acta de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el acta del Pleno Ordinario de 26 de Febrero de 2021.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a la Subdelegación del Gobierno, para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía pendientes desde el último Pleno Ordinario, teniendo el acceso a las mismas todos los miembros de la Corporación.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE CONTRATACION CONJUNTA SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA (RRSU).

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de este punto del Orden del Día.

Es competencia del Ayuntamiento de Munera la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos en su municipio de conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La prestación del servicio de recogida de residuos se realiza en Munera a través de la Mancomunidad Almenara para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, de la que forma parte este Ayuntamiento, Mancomunidad que decidió su disolución, aprobándose la misma por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de Diciembre de 2012, y en consecuencia, la extinción del contrato celebrado con la empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) que finalizó en Noviembre de 2020, estando ahora vigente un contrato en prorroga.

La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 31. Potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública y vertical y horizontal, que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre í, de laguna de las siguientes formas, sin que el resultado de la cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el ejercicio de su potestad de autoorganización, mediante el oportuno acuerdo de encargo, o mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa colaboración de los correspondientes convenios.

Las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización de contrataciones específicas.

La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala, siendo compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular, con la eficiente utilización de los fondos públicos, así como el de cooperación aplicable a la gestión contractual de las entidades locales. Considerando la opción de contratación conjunta no sólo legal, sino recomendable y conveniente a los parámetros de la buena administración.

Los Ayuntamientos de Lezuza, Peñascosa, Vianos, Viveros, Alcaraz, Robledo, El Ballestero y Munera se encuentra en las mismas condiciones con respecto a la prestación del servicio de recogida de basuras.

Las Diputaciones Provinciales, en el ejercicio de sus competencias propias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica dan soporte a los Ayuntamientos para la tramitación

de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquellos se las encomienden.

La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público puede ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficiencia o cuando no se posean medios técnicos idóneos para su desempeño.

El Ayuntamiento de Munera no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes para la adecuada prestación del servicio, que hasta este momento, viene efectuándose conjuntamente a 23 municipios de la zona a través de la Mancomunidad citada, siendo de imperiosa necesidad la adopción de medidas en orden a la prestación de este.

Los Ayuntamientos de Alcaraz, El Balletero, Lezuza, Munera, Peñascosa, Robledo, Vianos, Viveros, Bienservida, Cotillas, Salobre, Villapalacios y Villaverde de Guadalimar, en los que se acuerda por un lado la contratación conjunta de los 8 primeros municipios unidos en el lote 1 y de los 5 últimos unidos en el lote 2, por otro lado acuerdan todos ellos encomendar a la Diputación de Albacete la gestión del procedimiento de contratación conjunta que tiene por objeto "El servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos" en los municipios determinados en cada lote:

Lote 1: Municipios de Lezuza, Munera, El Balletero, Robledo, Peñascosa, Viveros, Alcaraz y Vianos.

Lote 2: Municipios de Salobre, Bienservida, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar y Cotillas, al no disponer de los medios técnicos suficientes para ello y ante la extinción del contrato anterior.

En base a ello y dado que la Diputación de Albacete dispone de un servicio especializado de contratación, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

La Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, acordó:

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación del servicio que se indica y que se proceda a la incorporación al mismo del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el resto de documentos legalmente exigidos para la aprobación del expediente de contratación.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente en el Perfil del Contratante del Órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el de la Presidencia Provincial de Albacete al tener ésta encomendada la gestión del procedimiento de contratación.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar, por razones de eficacia, las competencias relativas al

presente expediente que, como órgano de contratación, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno, en el Sr. Alcalde Presidente, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento la correspondiente publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO CUARTO: APROBACION, SI PROCEDE, ACTA ADICIONAL LINEA LIMTE JURISDICCIONAL LA RODA-MUNERA.

Se procede por parte del Sr. Alcalde a informar sobre este punto del Orden del Día.

La Junta de Comunidades de castilla la Mancha y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, Instituto Geográfico Nacional, firmaron en 2016 un convenio de colaboración para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la comunidad autónoma. La recuperación se ha realizado y en las cinco capitales de provincia y en otros 185 municipios de la Comunidad, y consiste en dotar de coordenadas geográficas precisas a todos los mojones que componen cada línea y concretar geoméricamente el trazado del límite entre cada dos mojones consecutivos. Estas actuaciones no suponen ninguna alteración de las líneas límite desde un punto de vista jurídico, sino de dotarlas de precisión geométrica conforme a las nuevas técnicas geodésicas.

El acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de La Roda y Munera, fue levantada por el Instituto Geográfico en Julio de 1872, de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita en el Registro Central de Cartografía.

En la documentación relativa a este expediente que se ha entregado a los miembros de la corporación han recibido el Acta Adicional que reflejan los trabajos topográficos de replanteo realizados por el Centro Nacional de información geográfica entre los meses de Febrero y Junio de 2020 sobre el terreno de esta línea límite, desarrollados a partir del cuaderno técnico de Julio de 1872 consistente en:

Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 1872 que permanecen en la actualidad.

Replanteo o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta, aquellos mojones desaparecidos.

Asignación de coordenadas UTM a todos ellos mediante técnicas topográficas adecuadas.

En el acta adicional, se refrenda jurídicamente el resultado de los trabajos de replanteo mediante reunión telemática el 18 de marzo de 2021, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM que se relacionan en dicho documento, acordando las Comisiones en representación de los municipios de La Roda y Munera someter con la mayor brevedad posible su ratificación plenaria, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículo 21 y 22 del Reglamento de Población, proponiendo al Pleno la adopción de acuerdo.

La Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el Acta Adicional practicada para reconocer la Línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de La Roda y Munera, con el quórum establecido en el artículo 47.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo a todas las partes firmantes, para su toma de conocimiento.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de cualquier documento que fuese necesario para la formalización del presente documento.

PUNTO QUINTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACION-REALIZACION DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Toma la palabra David Cañizares Sánchez, como concejal delegado de hacienda, para explicar la motivación y el objeto de esta modificación.

La Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Munera, fue aprobada por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 2011 y publicada su aprobación definitiva en el BOP de Albacete nº 26 de 2 de Enero de 2012.

En la presente revisión se modifican los artículos siguientes:

Artículo 5. "CUOTA TRIBUTARIA"

- a) Piscinas municipales. Se adapta a un nuevo sistema de abonos por pases para la instalación. Se establecen pases especiales.

.- Clasificación por grupos de edad:

- Infantil, de 4 a 16 años inclusive.
- Adultos, de 17 años en adelante.

.- PASES INDIVIDUALES:

De Lunes a Viernes:

Infantil: 1,20 €

Adulto: 2,00 €

Pase especial infantil: 1,00€

Pase especial adulto: 1,20 €

Sábados, Domingos y Festivos:

Infantil: 1,50 €

Adulto: 3,00 €

Pase especial infantil: 1,20 €

Pase especial adulto: 1,50 €

.- ABONOS:

30 PASES:

Infantil: 20,00 €

Adulto: 25,00 €

Especial infantil: 16,00 €

Especial adulto: 20,00 €

20 PASES:

Infantil: 15,00 €

Adulto: 20,00 €

Especial infantil: 12,00 €

Especial adulto: 16,00 €

12 PASES:

Infantil: 10,00 €

Adulto: 15,00 €

Especial infantil: 8,00 €

Especial adulto: 12,00 €

- b) Pistas polideportivas, pabellón cubierto y resto de instalaciones deportivas municipales.
Se incluye en las tarifas la pista municipal de pádel.

.- Por cada 1,5 hs de utilización de pistas de pádel: Tarifa sin luz: 6,00 €

.- Por cada 1,5 hs de utilización de pista de pádel: Tarifa con luz: 9,00 €

Artículo 6. "Exenciones y Bonificaciones".

- a) Piscinas municipales. Se modifica el artículo y se establecen modificaciones especiales.

Los menores de 3 años, estos inclusive, estarán exentos e tributo.

Jubilados, personas con discapacidad o necesidades especiales y carné joven, podrán bonificarse de los pases especiales.

Las familias podrán acogerse a los pases de bonificación especial a partir del segundo hijo, este inclusive. En cualquier caso, las bonificaciones solo se aplicarán desde el segundo hijo en adelante, siempre y cuando los otros tres miembros de la familia hayan obtenido pases del mismo tipo al que se solicite la bonificación, (individuales o abonos).

Cesar García Hernández, portavoz del grupo popular, manifiesta sobre esta modificación de la Ordenanza que a él personalmente, le gustaba el sistema tradicional de abono. Los pases de carácter semanal suponen el doble de incremento en su coste.

En conclusión su grupo votará en contra ya que supone un importante incremento que en general afecta a las familias y va a ser excesivo.

Por otro lado le gustaría hacer un ruego en cuanto al mantenimiento de las pistas, que pasaría por colocar unas papeleras y que se respetaran, ya que caso contrario hay de todo tipo de cosas en las pistas, como botellas, bolsas, etc....

Tras debate del tema por todos los miembros presentes, por mayoría absoluta de sus miembros (PSOE, 7), la abstención del grupo izquierda unida (1) y el voto en contra del grupo popular (2), la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de prestación y realización de actividades en instalaciones deportivas.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: El texto integro de la modificación de la Ordenanza se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de la provincia, momento en el cual entrará en vigor.

PUNTO SEXTO: INFORMES DE ALCALDIA.

Se informa de qué por parte de la empresa auditora del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, y a la vista de algunas actuaciones que pueden ser objeto de reclamaciones o incluso si es incumplimiento flagrante de la Ley, ser delitos penados. Ha propuesto celebrar una reunión con los miembros de la Corporación al objeto de aclarar todas las dudas sobre el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y cual es el modelo de actuación por parte de los miembros de la Corporación, sobre los datos que manejan como miembros de órganos colegiados y asuntos de los que tienen conocimiento como consecuencia del ejercicio de su cargo.

La Corporación queda enterada.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se abre por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas.

No existen ruegos o preguntas por parte de los portavoces de los grupos políticos que componen esta Corporación.

Siendo las 20,25 horas se levanta la Sesión por parte del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario doy fe.